

2716

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid (Consejería de Servicios Sociales), para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 2004.—El Secretario General Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid (Consejería de Servicios Sociales) para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004

En Madrid, a 14 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio de 2002), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José María Alonso Seco, Consejero de Servicios Sociales, nombrado por Decreto 29/2003 de 13 de junio del Presidente (BOCM de 14 de junio de 2003), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2003 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan del Voluntariado 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

Segundo.—Que la Comunidad de Madrid tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente Convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid,

para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

Segunda.—La Comunidad de Madrid desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera.—La Comunidad de Madrid aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313-L 458 para el ejercicio 2003, aportará la cantidad de 362.544,77 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad de Madrid la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (BOE del 14 de mayo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad de Madrid designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expre-

samente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por el Servicio Jurídico de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con fecha 24 de junio de 2003.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Fdo.: Lucía Figar de Lacalle, Secretaria general de Asuntos Sociales (P. D. Orden Comunicada de 14 de abril de 2003).—El Consejero de Servicios Sociales, José María Alonso Seco.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2001-2004

1. Nombre del proyecto:	Escuela de voluntariado de la Comunidad de Madrid.
Ámbito territorial:	Comunidad de Madrid.
2. Nombre del proyecto:	Programa «Tarjeta Solidaria».
Ámbito territorial:	Comunidad de Madrid.
3. Nombre del proyecto:	VII Semana de la Solidaridad.
Ámbito territorial:	Comunidad de Madrid.
4. Nombre del proyecto:	Revista «Voluntarios de Madrid».
Ámbito territorial:	Comunidad de Madrid.
5. Nombre del proyecto:	I Congreso Regional de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
Ámbito territorial:	Comunidad de Madrid.
6. Nombre del proyecto:	Programa «Fútbol + Solidaridad».
Ámbito territorial:	Comunidad de Madrid.
7. Nombre del proyecto:	Línea 900 «Atención y Asesoramiento a Voluntarios y ONG».
Ámbito territorial:	Comunidad de Madrid.
8. Nombre del proyecto:	Sensibilización y promoción del voluntariado.
Ámbito territorial:	Comunidad de Madrid.
9. Nombre del proyecto:	Estudios sobre voluntariado y publicaciones.
Ámbito territorial:	Comunidad de Madrid.
Total aportación de la Comunidad Autónoma:	515.381,00 euros.
Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:	362.544,77 euros.
Total otras aportaciones:	96.000,00 euros.

2717 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contienen los acuerdos de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo para las empresas de Publicidad.*

Visto el texto del acta en la que se contienen los acuerdos de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo para las empresas de Publicidad (publicado en el B.O.E. de 20-2-2002), -N.º Código de Convenio 9904225-, que fue suscrita con fecha 2 de diciembre de 2003 de una parte por las Asociaciones empresariales AGEPE, AEPE, FENEP-GREMI, FNEP y ACP en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de enero de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO

Acta final de cierre de negociación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Nacional de Trabajo para las empresas de Publicidad

En Madrid, siendo las 10.15 horas del día 2 de diciembre de 2003, se reúne en la sala de juntas de la Asociación General de Empresas de Publicidad (Gran Vía núm. 57) la Comisión anteriormente reflejada, asistiendo a la misma:

Por la parte social:

D.^a Mercedes Rodríguez Torrejón (CC.OO).
D. Juan Manuel del Campo Vera (CC.OO).
D. Constantino Fernández Martínez (CC.OO).
D. Carlos Ponce Domínguez (UGT).
D. Luis Cornejo López (UGT).

Por la parte empresarial:

D. Ángel del Pino Merino (AGEPE).
D. Gregorio Rayón Gil (AEPE).
D. Jordi Ventura Boleda (FNEP)-(GREMI).
D. José de Cominges Guío (FNEP).
D. Carlos Rubio de Miguel (ACP).

Secretario de la Comisión:

D. José Antonio Lombardo Navarro (AGEPE).
Se inicia la sesión con la aprobación del Acta de la reunión anterior, por parte de los asistentes.

Las partes toman los siguientes acuerdos:

1. Prorrogar la vigencia del actual Convenio Colectivo en su integridad y hasta el 31 de diciembre de 2003, introduciendo no obstante las modificaciones derivadas de los puntos 2, 3 y 4.

2. Actualizar las tablas salariales existentes con el IPC previsto por el gobierno para el ejercicio 2003, con efectos retroactivos a 1 de enero del presente año y para su abono dentro del presente ejercicio.

3. Incrementar las tablas correspondientes al ejercicio 2002, y con efectos retroactivos a 1 de enero de 2003, con la evolución del IPC real más 1,5 puntos, hasta un máximo del 4,2% de las tablas correspondientes al ejercicio 2002, una vez se conozca dicho IPC real.

No obstante lo anterior, en el supuesto que la evolución del IPC real correspondiente al ejercicio 2003 supere el porcentaje del 4,2%, se actualizarán íntegramente las tablas del 2002 con la evolución real de dicho índice (IPC) durante el ejercicio 2003. en este supuesto no se aplicará ningún tipo de incremento más allá del derivado del propio IPC real.